



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Expediente n.º 248/2020

Asunto: RRHH-Bolsa de Empleo de Personal de Limpieza de Edificios e Instalaciones Municipales

### ANUNCIO

#### **MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS QUE RIGE LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.**

Por la Alcaldía se ha dictado el día 23/09/2021 la siguiente Resolución, acordando la modificación de las Bases que rigen la Bolsa de Empleo de Personal de Limpieza de Edificios e instalaciones municipales, y cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Visto el requerimiento formulado por la Delegación del Gobierno en Huelva, con registro de entrada núm. 2021-E-RC-1798, de fecha 03/09/2021, para la anulación o modificación de las Bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de la Bolsa de Empleo de Personal de Limpieza de edificios e instalaciones municipales, aprobadas por Resolución de esta Alcaldía núm. 2020-0243, de fecha 01/12/2020, con objeto de adecuarlas a la normativa vigente, en relación con la base séptima que regula el sistema de selección que además de la experiencia profesional y los cursos de especialización barema la circunstancia personal de encontrarse en situación de demandante de empleo debidamente registrado en la oficina del SAE; circunstancia ésta considerada personal del aspirante que ninguna relación guarda con el contenido del puesto a desempeñar ni puede convertirse en instrumento válido para medir la aptitud de la persona aspirante, vulnerando entre otros los artículos 1.3.b y 55.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Visto que, con fecha 23/09/2021, se ha emitido informe de Secretaría en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convalidar dicho acto anulable, subsanando los vicios de que adolece.

Visto que, con fecha 23/09/2021, se han redactado la modificación de las Bases que han de regir la convocatoria de la referida bolsa, para posteriores contrataciones de personal laboral temporal y mediante el sistema de concurso.

Visto cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO**

**Primero.-** Aprobar la modificación de las Bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Empleo de Personal de limpieza de edificios e instalaciones municipales, que consta en el expediente y consiste en la supresión

**Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo**

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059



Cód. Validación: 79LW6EHZZF4RNG7QEEDLKKXRN | Verificación: <https://eicerrodeandevalo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 12



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

del apartado c "Antigüedad del SAE" de la cláusula séptima "Sistema de selección".

**Segundo.-** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras modificadas en la Sede Electrónica (<https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es>), y para mayor difusión en el Tablón de Anuncios y en Página Web del Ayuntamiento (<http://www.elcerrodeandevalo.es>).

**Tercero.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dar audiencia por plazo de diez días a los interesados mediante publicación de Anuncio en la Sede Electrónica, Tablón de Anuncios y Página Web del Ayuntamiento, a fin de que puedan presentarse en las dependencias de este Ayuntamiento, examinar el expediente y, si así lo estiman conveniente, alegar y presentar los documentos y justificaciones pertinentes.

**Cuarto.-** Convocar al Tribunal de Selección designado por Resolución de Alcaldía núm. 2021-0039, de fecha 25/02/2021, para el próximo 13 de octubre a las 9 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, que se reunirán para la nueva valoración de los méritos aportados de los aspirantes admitidos en la convocatoria, excluyéndose como mérito evaluable el encontrarse en situación de demandante de empleo debidamente registrado como tal en las oficinas del SAE.

**Quinto.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, y a la Delegación del Gobierno en Huelva.

Contra la modificación de las bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA**

**Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo**

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059



Cód. Validación: 79LW6EHZZF4RNG7QEEDLKKXRN | Verificación: <https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 2 de 12



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

### LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDÉVALO (HUELVA)

#### Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.- Constituye el objeto de la presente convocatoria la creación mediante el sistema de concurso de méritos de una Bolsa de Empleo de personal de limpieza de edificios e instalaciones municipales, para cubrir puestos de trabajo de carácter temporal por razones de urgencia y necesidad sobrevenida de los servicios públicos que presta el Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo, cuando concurra supuestos de sustituciones transitorias, de acumulación de tareas o ejecución de programas o proyectos de subvenciones temporales.

Denominación	Limpiador/a de Edificios e Instalaciones Municipales
Régimen	Laboral Temporal a jornada parcial o completa
Unidad/Área	Obras y Servicios Municipales
Categoría profesional	Peón de servicios no cualificados
Grupo de clasificación	Agrupaciones profesionales

2.- Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Realizar las tareas de limpieza y mantenimiento de superficies y mobiliario en edificios, locales, espacios e instalaciones municipales, seleccionando las técnicas, útiles, productos y máquinas para garantizar la higienización, conservación y mantenimiento, cumpliendo con la normativa aplicable en materia de seguridad y salud (tareas de limpieza de cristales, mobiliario, suelos, paredes, techo)
- Control de llaves, herramientas, máquinas y vehículos que se hallen en las dependencias municipales.
- Apertura y cierre de las instalaciones y dependencias del mismo, así como de puertas y ventanas, luces, calefacción, aire acondicionado, etc., e igualmente, preparación o acondicionamiento de salas, aulas u otras instalaciones.
- Colaboración con trabajos de limpieza relacionados con fiestas, actividades culturales y deportivas y otros trabajos afines que le sean encomendados por la Corporación Municipal y sean necesarias por razón de servicio.
- Cualquier otra que guarde relación con el puesto de trabajo.

3.- En ningún caso las contrataciones devendrán en contratos fijos ni indefinidos, que deberán ser objeto, en su caso, del correspondiente proceso selectivo específico e independiente.

4.- La Bolsa se configurará con dos listados de personas y de funcionamiento de forma independiente; uno de candidatos para contratos en puestos de trabajos

### Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059



Cód. Validación: 79LW6EHZZF4RNG7QEEDLKKXRN | Verificación: <https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 3 de 12



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

adscritos o desempeñados en la localidad de El Cerro de Andévalo, y el otro, en la pedanía Montes de San Benito. Es incompatible la integración de una misma persona en ambos, por ello, en la solicitud de participación del proceso de constitución de la Bolsa se deberá optar obligatoriamente por uno de los dos subgrupos o listados que conforman la Bolsa de Empleo.

5.- Con carácter previo a la respectiva contratación, y tras llamamiento, el aspirante se someterá a un reconocimiento médico por la Mutua designada por el Ayuntamiento que tendrá por objeto valorar la capacidad de aquel para el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo que será adscrito, así como en su caso, la predisposición a enfermedades que pudieran producirse o agravarse con la tarea a que serán adscritos. Dicho reconocimiento médico podrá suponer la exclusión del aspirante propuesto, por incapacidad e inadecuación.

### **Segunda.- Modalidad de Contrato**

1.- La modalidad del contrato es laboral, de duración determinada, regulada en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (tipo 401 - obra o servicios, tipo 402 - acumulación de tareas y tipo 410 - sustitución). El carácter del contrato será temporal y en régimen de dedicación completa o parcial, según las circunstancias y necesidades del servicio.

2.- La jornada de trabajo completa será de 37,5 horas semanales, pudiéndose desarrollar de lunes a domingo, con los días de descansos que se determine legalmente y fijándose en el contrato según las necesidades del servicio a cubrir.

3.- La retribución neta corresponderá a la categoría profesional y grupo de clasificación señalada en el Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento o la determinada por la subvención o programa que le sea de aplicación.

4.- La duración de los contratos no podrá ser superior a 1 mes, con excepción de los determinados por subvención o programa específico.

### **Tercera.- Condiciones de Admisión de Aspirantes**

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, podrán participar en la presente convocatoria los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes, extremo que se acreditará por las personas aspirantes en el momento de la formalización de la contratación laboral temporal, y no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones





## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

correspondientes.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos establecidos anteriormente deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse, en su caso, hasta la formalización del contrato.

### **Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias**

1.- Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es>).

En la solicitud se deberá optar por una de los dos subgrupos o listados que conforman la Bolsa de Empleo, interesados en prestar sus servicios bien en la localidad de El Cerro de Andévalo o en la pedanía Montes de San Benito, no pudiendo formar parte conjuntamente de los dos listados, siendo excluyente.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

— Fotocopia del DNI (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).

— Relación de méritos alegados para su valoración, que se acreditarán mediante original o fotocopia compulsada de los documentos que sirvan de prueba de justificación. Los méritos habrán de aportarse debidamente numerados y diferenciados por apartados (experiencia profesional y cursos de formación), en la forma y siguiendo el mismo orden previsto en la cláusula séptima de las presentes Bases de la convocatoria. No serán valorados los méritos no documentados ni

---

### **Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo**

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059





## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

justificados en el plazo y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Órgano de Selección pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

— Anexo II, modelo de autobaremación de méritos debidamente cumplimentado.

2.- Las bases íntegras se publicarán en la página web (<http://www.elcerrodeandevalo.es>), en la sede electrónica (<https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

3.- El solo hecho de presentar las instancias tomando parte de la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

4.- Los aspirantes otorgarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

### **Quinta.- Admisión de aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica (<https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es>), y para mayor difusión, en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará igualmente en la sede electrónica (<https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es>), y para mayor difusión, en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar la composición del tribunal calificador.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos, incluso una vez aprobada la bolsa de empleo, se advirtiera, en la solicitud o documentación aportada por los aspirantes, inexactitud o falsedad, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá su exclusión.

### **Sexta.- Tribunal Calificador**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el órgano de selección será colegiado y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.





## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará compuesto por un Presidente, tres vocales y el Secretario, con sus respectivos suplentes, nombrados por Resolución de la Alcaldía. Su composición se anunciara junto con la aprobación definitiva de listado de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titular o suplente indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la LRJSP y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo. Los aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 24 del mismo texto legal por iguales motivos en cualquier momento del proceso selectivo. Contra la resolución del órgano competente acordando o denegando la recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

No podrán formar parte del Tribunal los funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y adoptará los acuerdos precisos para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración de los méritos y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias, el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado tribunal. La labor de los colaboradores





## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

simplemente será de control y de vigilancia durante el proceso selectivo sin que implique valoración en las pruebas selectivas.

Contra los actos y decisiones de Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer Recurso de Reposición ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Séptima.- Sistema de selección**

1.- El procedimiento de selección de los aspirantes consistirá en la valoración de los méritos aportados por los mismos, que se realizará por el tribunal con arreglo al siguiente baremo:

**a)** Experiencia profesional (Máximo de 5 puntos): Servicios prestados en Administraciones Públicas o entidades privadas en puestos con funciones de personal de limpieza.

Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de Trabajo o certificado de empresa e Informe de Vida Laboral actualizado a fecha de la convocatoria, expedido por la Seguridad Social, sin que proceda la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. Los servicios prestados en Administración Pública podrán ser acreditados mediante certificado expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos y acompañados igualmente del Informe de Vida Laboral en la forma indicada. Para acreditación de la experiencia laboral con este Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo, se exime de la obligación a los participantes de la presentación de los contratos o certificados de empresa, debiendo aportar, en todo caso, Informe de la Vida Laboral actualizada.

Se valorará con 0,10 puntos por mes completo en la Administración Pública, en puesto de trabajo igual o similar naturaleza y 0,05 puntos por mes completo de experiencia en la Empresa privada con las mismas condiciones.

A los efectos de la valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días, desechándose el cómputo de tiempo inferior al mes.

Se considerarán Administraciones Públicas las enumeradas en el artículo 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**b)** Cursos de especialización (Máximo de 3 puntos): Se valorarán únicamente los vinculados directamente con las funciones del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, a criterio del tribunal, y que estén impartidos u homologados por Centro Público Oficial, así como por Organismos e Instituciones Oficiales dependientes de la Administración Pública, y según el siguiente desglose:

— De 20 a 39 horas de duración: 0,10 puntos.

---

### **Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo**

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059







## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

- De 40 a 59 horas de duración: 0,20 puntos.
- De 60 a 99 horas de duración: 0,30 puntos.
- De 100 horas en adelante: 0,50 puntos.

Si no constara el número de horas se tendrá en cuenta los días o jornadas, contabilizándose cada día o jornada con 4 horas. Si no hubiera medio alguno de determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, no se considerará puntuable. De expresarse el curso en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas (en caso contrario, no se valorarán). Igualmente tampoco se tendrán en cuenta los cursos con duración inferior a 20 horas.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates u otras análogas, no serán objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

2.- La verificación del cumplimiento de los requisitos y la baremación de los méritos corresponderá al tribunal calificador formado por empleados municipales con igual o superior titulación que al puesto que se opta.

3.- El tribunal gozará de direccionalidad, para en caso de duda, decidir si un mérito guarda o no relación con el puesto a cubrir, y de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerarlo acreditado.

### **Octava.- Calificación**

La calificación final del concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados anteriores.

En caso de empate en la fase de concurso, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos obtenidos siguiendo el orden de los apartados anteriormente establecidos (en primer lugar se atenderá a la mayor puntuación de la experiencia, y si persiste el empate, según la puntuación obtenida en los cursos de especialización. Si persistiera siguiendo este orden el empate, se efectuará un sorteo).

### **Novena.- Relación de aprobados y acreditación de requisitos**

1.- Una vez terminada la evaluación de los aspirantes por el Tribunal Calificador, se hará público el resultado de la baremación, en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es>), y para mayor difusión, en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes.

2.- Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran

---

### **Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo**

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059





## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicarse en la página web del Ayuntamiento para su conocimiento general.

3.- Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4.- Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

5.- Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes siguiendo el orden de la relación de personas integrantes de la Bolsa de Empleo y el funcionamiento establecido en la cláusula décima.

### **Décima.- Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.**

1.- Las personas integrantes de las Bolsa de Trabajo, subdividida para contrataciones en la localidad de El Cerro de Andévalo y en la pedanía Montes de San Benito, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso de selección utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2.- Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

3.- La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa, salvo que que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o

---

### **Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo**

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059



Cód. Validación: 79LW6EHZF4RNG7QEEDLKKXRN | Verificación: <https://eicerrodeandevalo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

funcionario interino.

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La acreditación documentada de la finalización de algunas de las circunstancias anteriores dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en la Bolsas de Trabajo en que se encontrara la persona afectada.

4.- Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento. El medio de comunicación establecido para los llamamientos será el de vía telefónica.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, si no fuese posible el contacto en cuarenta y ocho horas se acudiría a la persona siguiente. La comunicación telefónica se realizará con un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, en el intervalo de dos días.

Quedará anotación escrita de cualquier incidencia en el llamamiento de la persona propuesta, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

El aspirante propuesto para su contratación tendrá el plazo de tres días naturales para presentar la documentación requerida por el Área de Personal. En caso de no aportar la documentación en plazo se procederá a llamar al siguiente aspirante en la lista; no obstante, en la primera propuesta desatendida, se le mantendrá su orden en la Bolsa de Empleo, y a partir de las siguientes, pasará a ocupar el último puesto.

5.- Las personas integrantes de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la misma, y una vez que finalice su relación laboral con el Ayuntamiento, volverá a causar alta en la Bolsa de Trabajo en el último lugar del listado (carácter rotativo).

6.- Si la persona que resulte seleccionada para la formalización de un contrato con cargo a la presente Bolsa estuviera manteniendo alguna relación laboral con el propio Ayuntamiento, en cualquiera de sus modalidades admitidas en derecho y categorías profesionales, o haya estado en un periodo de tiempo inferior a dos meses, se ofertará el contrato al siguiente de la lista, reservando a éste el próximo

---

### Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059





## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

contrato que se oferte y siempre que haya transcurrido al menos dicho plazo de dos meses.

7.- Esta bolsa de empleo tendrá vigencia hasta que se dicte resolución de la Alcaldía dándola por extinguida, o hasta la constitución de una nueva Bolsa de Trabajo para esta categoría profesional. El mero hecho de estar incluido en la bolsa de empleo no generará derecho alguno a ser contratado.

8.- La bolsa podrá ser objeto de ampliación, con nuevos aspirantes, para cubrir las necesidades de personal temporal, mediante convocatoria y procedimiento de selección, cuyos aspirantes se integrarán en el listado ya preestablecido.

9.- La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

### **Undécima.- Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

**Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo**

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059



Cód. Validación: 79LW6EHZZF4RNG7QEEDLKKXRN | Verificación: <https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 12 de 12